

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 49, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 27 de mayo de 2026, titulada:

"PARA CREAR EL PUESTO DE ENFERMERO(A) ASOCIADO(A) Y ESTABLECER EL SALARIO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES."

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 49, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Sonia N. Romero Sánchez.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

ABSTENIDO: (0)
NINGUNO

AUSENTES: (1)
Hon. Sonia N. Romero Sánchez

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 28 de mayo de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 49
ORDENANZA NÚM.: 49

SERIE:2025-2026

“PARA CREAR EL PUESTO DE ENFERMERO(A) ASOCIADO(A) Y ESTABLECER EL SALARIO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Vieques (Municipio) reconoce que entre sus poderes y facultades principales está la de adoptar sistemas de retribución razonables y justos que compensen el esfuerzo de sus empleados, conforme al artículo 2.056 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El personal de enfermería es uno de difícil reclutamiento por la especialización que requiere el desempeño de sus labores.

POR CUANTO: La justicia salarial a la clase profesional de la enfermería en el servicio público evita que siga ocurriendo el éxodo masivo del personal de enfermería hacia otras jurisdicciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 28-2005, según enmendada, “Ley para Establecer las Escalas de Salario para los Profesionales de la Enfermería en el Sector Público”, estableció el salario mínimo que estos profesionales de la salud devengarán en el servicio público.

POR CUANTO: El Municipio reconoce la sabiduría retributiva de la Ley Núm. 28, *supra*.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: La Ley Núm. 28, *supra*, impone escalas salariales mínimas de carácter mandatorio para los profesionales de la enfermería en el servicio público, las cuales resultan incompatibles con el actual Plan de Clasificación y Retribución del Municipio. En atención a ello, mediante la presente ordenanza se establece una reglamentación especial para acatar lo dispuesto por dicha ley, y el Municipio se regirá estrictamente por sus disposiciones. Asimismo, junto con esta ordenanza se crea el puesto de *Enfermero(a) Asociado I (3123)*, y *Enfermero(a) Asociado(a) II (3124)*, cuyo salario será el que determine la Ley Núm. 28, *supra*.

SECCIÓN 2DA: El personal de enfermería asociada en el Municipio devengará un salario mínimo básico basado en su preparación académica, experiencia y ejecución por una jornada de trabajo a tiempo completo de treinta y siete y media (37.5) horas, según la siguiente tabla:

PUESTO	RETRIBUCIÓN
Enfermero(a) Asociado(a) sin experiencia	\$2,300.00
Enfermero(a) Asociado(a) con experiencia	\$2,500.00

JACA
Bor
leal

SECCIÓN 3RA: Se deroga cualquier toda ordenanza, resolución, reglamento y legislación municipal que esté en conflicto con las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

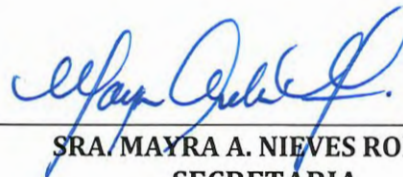
SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza entrará en vigor y será efectiva inmediatamente luego de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde, de conformidad a lo dispuesto en Código Municipal, *supra*.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), la Oficina de Servicios legislativos (OSL), agencias correspondientes del Municipio Autónomo de Vieques, tales como: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

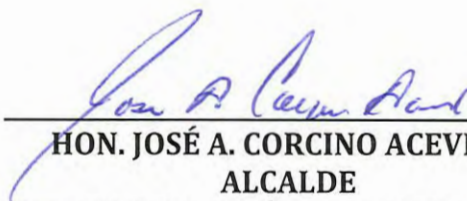
Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, **27 de mayo de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 28 de mayo de 2026.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAXRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES